



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00029 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL
Demandante	JUAN PABLO GIRAL BETANCUR
Demandado	JOHANER TORO Y OTROS
Tema	ADMITE REFORMA

La demandante presenta reforma a la demanda, la cual recae sobre las partes, hechos, pretensiones.

Siendo procedente lo anterior, conforme el artículo 93 del estatuto procesal, se pronuncia sobre la reforma de la demanda VERBAL RCE promovida por JUAN PABLO GIRALDO BETANCUR contra JOHANER TORO, LUZ MARINA PIEDRAHITA LOAIZA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

La reforma cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y se dan los presupuestos del artículo 93 lb., razones por las cuales el Despacho,

### RESUELVE:

1-. ADMITIR LA REFORMA a la demanda de VERBAL RCE, promovida por JUAN PABLO GIRALDO BETANCUR contra JOHANER TORO, LUZ MARINA PIEDRAHITA LOAIZA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

3-. DISPONER la notificación personal de los demandados por ESTADOS siguiendo los lineamientos del artículo 93-4

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de diez (10) días, contados tres días después de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 93-4 CGP).

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6db4af35cde5dbe9875eed44b8155ddd788dfbcc84b654aa8d56cc7ecd2fcbc4**

Documento generado en 28/10/2021 07:49:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**